

**APRUEBA INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A
COLABORADOR ACREDITADO CORPORACIÓN
SOCIAL Y EDUCACIONAL RENASCI Y DECLARA FIRME
SANCIÓN QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 160.

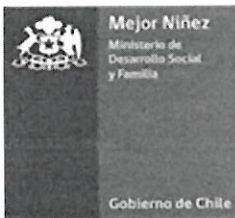
COPIAPÓ, 21 de marzo de 2023.

VISTOS: Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados; Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032; Resoluciones N°s 7 y 16, de los años 2019 y 2020, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas RA N°215067/323/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, que establece orden de subrogación, y RA N°215067/236/2023 de fecha 30 de enero de 2023, que encomienda funciones directivas, ambas de la ; en la Resolución Exenta N°100, de fecha 28 de febrero de 2022, que aprueba los lineamientos del proceso de fiscalización para el año 2022 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y anexos que indica; Memorándum N°30 de 17 de octubre de 2022 emitido por la Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional; Resolución Exenta N° 448 de fecha 02 de diciembre de 2022 de la Dirección Regional de Atacama que Instruye procedimiento sancionatorio; Resolución Exenta N° 94 de fecha 22 de febrero de 2023 que dicta sanción.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 448 de fecha 02 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se instruyó procedimiento administrativo sancionatorio, designando como sustanciadora a la funcionaria **Romina Camila Cervantes Lemus**, con la finalidad de llevar a cabo la investigación de los hechos constatados en la fiscalización realizada al proyecto denominado FAE RENASCI, código 1030372, perteneciente al colaborador CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCACIONAL RENASCI, RUT N° 65.079.482-6, contenidos en el Informe de Fiscalización Negativo de fecha 20 de septiembre de 2022, remitido a este Director Regional (S) mediante memorándum N°30 de fecha 17 de octubre de 2022.

2° Que, producto de la investigación llevada a cabo por el sustanciador del respectivo procedimiento sancionatorio, se estableció la existencia de responsabilidad del colaborador acreditado CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCACIONAL RENASCI, llevándose a cabo, con fecha 16 de enero 2022, el respectivo levantamiento de cargos, los que fueron notificados a través de carta



certificada al representante legal del colaborador acreditado, con domicilio en el proyecto en donde ocurrieron los hechos que dieron origen a los cargos.

3° Que, los respectivos cargos levantados al colaborador acreditado CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCACIONAL RENASCI, a juicio del sustanciador, configuraban las siguientes infracciones:

- El informe de fiscalización negativo de fecha 20 de septiembre de 2022, que forma parte del presente procedimiento sancionatorio, indica que al revisar 15 carpetas de NNA se constata que los 15 informes diagnósticos psicosocial Integral fueron enviados o evacuados fuera de plazo a Tribunal de Familia, según lo que establecen las Orientaciones Técnicas del Programa de Familia de Acogida (FAE) señaladas en la Etapas de Intervención, siendo la Etapa N°2 denominada "Evaluación".
- Luego, iniciado el procedimiento, la sustanciadora efectúa visita inspectiva en la que se revisan 4 carpetas de NNA, respecto ingresos que se hubiera efectuado posterior a la fecha de fiscalización, esto con la finalidad de verificar si se mantenía el incumplimiento constatado en el ya citado informe de fiscalización negativo, identificando que no hubo una modificación en la conducta, manteniendo el retraso en la elaboración y envío de informes de diagnóstico desde el proyecto a Tribunal de Familia.
- De igual manera se hace revisión de los oficios despachados a Tribunal y sólo en uno de los casos se solicita prorroga, a la cual el Tribunal accede, sin embargo el proyecto de igual forma envía los antecedentes fuera del plazo establecido.

Todo lo anterior, constituiría una infracción a lo establecido en el artículo 41, inciso 1°, letra A de la Ley N° 21.302, a saber: *"El incumplimiento de las obligaciones del convenio o de las instrucciones que dicte el Director Nacional del Servicio o un Director Regional, en virtud de las funciones establecidas en la letra c) del artículo 7 y en la letra b) del artículo 8, respectivamente, siempre que al colaborador acreditado no le haya sido impuesta una de las sanciones previstas en esta ley durante los últimos cinco años.*

4° Que, una vez transcurrido el plazo establecido en favor del colaborador acreditado para presentar sus descargos y habiéndose constatado que el colaborador no efectúa descargo alguno con el objeto de desvirtuar los cargos que fueran formulados, el sustanciador, en su informe final de fecha 03 de febrero 2023, propone al Director Regional (S) aplicar al colaborador acreditado CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCACIONAL RENASCI la sanción establecida en el artículo 41, inciso 1, letra A. Junto a lo anterior, el sustanciador indica en el Informe Final citado precedentemente que, al colaborador acreditado, a la fecha de emisión de dicho documento, no le han sido impuestas ninguna de las sanciones previstas en la Ley N°21.302, durante los últimos 5 años, tomando así en consideración la circunstancia atenuante contemplada en el artículo 43, del mismo cuerpo normativo.

5° Que, mediante Resolución Exenta N°94 de fecha 22 de febrero 2023, de la Dirección Regional de Atacama, se aplicó la sanción de **amonestación escrita** contemplada en el artículo 41, en lo relativo a las infracciones menos graves, letra "i", de la Ley N°21.302.

6° Que, habiendo transcurrido los plazos legales correspondientes, el colaborador acreditado CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCACIONAL RENASCI, no interpuso reclamo administrativo alguno.

RESUELVO:

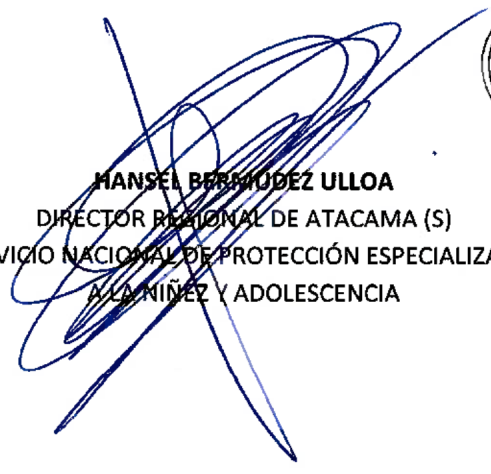
1º APRUÉBESE la investigación efectuada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, instruida mediante Resolución Exenta N° 448 de fecha 02 de diciembre 2022, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2º DECLÁRESE FIRME la sanción de **Amonestación Escrita** contemplada en el artículo 41, en lo relativo a las infracciones menos graves, letra "i", de la Ley N°21.302, al colaborador acreditado CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCACIONAL RENASCI, RUT N° 65.079.482-6, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3º NOTIFÍQUESE de lo resuelto en el presente acto administrativo, por intermedio de carta certificada al representante legal del organismo colaborador acreditado CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCACIONAL RENASCI, don CARLOS MAURICIO GACITÚA GODOY, domiciliado en
Copiapó.

4º PUBLÍQUESE de acuerdo a la Ley, la presente Resolución Exenta en la página web www.mejorninez.cl, banner Transparencia Activa, "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.


HANSEL BERMÚDEZ ULLOA
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA (S)
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



HBU/dag

Distribución:

- Representante legal de Organismo Colaborador.
- Funcionario/a Sustanciador/a
- Expediente.
- Dirección Regional Atacama
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Regional
- Jefatura Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Profesional de Gestión de Colaboradores Regional.
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Nacional
- Jefatura Departamento Gestión Financiera Nacional
- Jefatura Unidad de Fiscalización Nacional
- Jefatura de Gestión de Colaboradores Nacional
- Archivo.